

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 7 de febrero de 2016.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

ÚNICO.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/8/2016, EN RELACIÓN CON LA SUPUESTA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LA PAUTA, ATRIBUIBLE AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, siendo las veintidós horas del día siete de febrero del año dos mil dieciséis, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Sexta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado en la que se reunieron los CC. Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, el Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrante de la Comisión, la Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera suplente de la Comisión en orden de prelación, de conformidad con el acuerdo INE/CG392/2015; así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, en su carácter de Secretario Técnico.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dio inicio a la Sexta sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la lista de asistencia.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que se encuentran presentes la Consejera Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña y la Consejera Presidenta, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Habiendo quórum legal para sesionar, declaró instalada esta Comisión, solicitó al Secretario Técnico que diera lectura y, en su caso, someta a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de un punto al cual dio lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se someta a votación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si es aprobado el Proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se diera cuenta del asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 5 de febrero de 2016, se recibió escrito de queja presentado por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Verde Ecologista de México por el presunto uso indebido de la pauta federal en radio y televisión a que tiene derecho el citado partido político, al difundir supuestos logros de gobierno del Estado de Chiapas a nivel nacional y que, a decir del quejoso, vulneran los principios rectores de procesos electorales en aquellas entidades que se encuentran en comicios locales; el proyecto de acuerdo a consideración propone declarar improcedente la solicitud de medidas Cautelares, porque los promocionales materia de inconformidad tratan de mensajes correspondientes a la pauta ordinaria a la que tiene derecho el partido denunciado y, conforme con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los promocionales se están difundiendo en estados en los que actualmente no hay proceso electoral o habiéndolo, no han iniciado el periodo de precampañas; por otra parte, se considera que su contenido constituye un posicionamiento del partido en torno a un tema de interés público sin dejar a un lado que el titular de dicha entidad federativa fue postulado en su momento por el partido político denunciado.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó la transmisión de los mensajes denunciados.

(Se reproduce mensaje en sala)

Puso a consideración el proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Externó que en cuanto al fondo está de acuerdo con el proyecto, en cuanto a que se declaren improcedentes las medidas cautelares; pues no queda la menor duda que en este caso no hay materia para el dictado de medidas cautelares; lo que genera un poco de ruido son algunas de las cuestiones que se plantean en el proyecto, porque sin estar en desacuerdo, de que se

acontecen ciertas cosas, consideró que para efectos del análisis, no necesariamente son del todo relevantes; en primer lugar, se hace un largo análisis sobre el marco jurídico, se empieza con la libertad de expresión y los límites a la misma y no le encontró mucho sentido en este proyecto a hacer un análisis, porque están alegando que se está influyendo indebidamente en una elección, pero no están alegando que se hayan trastocado los límites a la libertad de expresión, es un matiz particular, pero le preocupa el que se señale, porque el análisis de la autoridad, si bien tiene que atender lo alegado, tiene que ir a la razón por la que no es indebido esto; cuando se entra al análisis es que se pautó en entidades donde no hay proceso; pero si se hubiera pautado en entidades donde sí hay proceso, sería igual, si se estuviera en precampañas también; no desconoció que está señalado el proyecto que máxime que fue pautado en entidades donde no hay proceso, pero esa no es una cuestión relevante para el análisis.

Estimó que hay un elemento adicional que valdría la pena retomar en el proyecto, y es que se debería citar la jurisprudencia 2 del 2009, que señala que no es propaganda político-electoral la inclusión de programas de gobierno en los mensajes de los partidos, no transgrede la normativa electoral; con independencia de si es una jurisprudencia emitida para un periodo específico, o con motivo de un periodo específico, pero si en campañas electorales podría incluirse logros de gobierno, por mayoría de razón en periodo ordinario puede incluir logros de gobierno; porque que el punto relevante, es de qué se quiere que hablen los partidos, si de sus virtudes, o de lo que están haciendo, a través de un servidor público emanado de sus filas, juzgarlo, pues puede gustar o no, se le puede creer o no; puede ser que hayan chiapanecos que vean este mensaje y digan que no es cierto, o habrán otros que digan que fue una gran maravilla en el Estado de Chiapas y quitaron la tenencia y ahora son felices, pero precisamente esto permite contrastar, ese es el centro, no es sobre si las libertades son etéreas y si el contexto público y el debate; está hablando sobre una cuestión que está permitido hablar, que no hay ninguna prohibición asociada a hablar, porque lo que está señalando es que esto es lo que hace ese el gobierno emanado de sus filas y lo que propone el partido; insistió que esto permite contrastar, por mayoría de razón, los límites no es en principio qué no puede decir los partidos, pueden decirlo todo, siempre y cuando no entren a una de las limitaciones; le preocupa el que parece que la única limitante a la libertad de expresión, por el énfasis que se hace en el análisis, que es el 6 Constitucional, básicamente, derechos de terceros, vida privada; pareciera que de lo que se están alegando es de una afectación a vida de terceros, de una afectación a temas relativos al 6º Constitucional; también está prohibida la denigración y calumnia, la utilización de símbolos religiosos, hay un conjunto de prohibiciones, aquellas son prohibiciones expresas; el tema es que esas prohibiciones se tienen que analizar a la luz del contexto de debate democrático, en eso coincide, pero no vale la pena hacer tanto énfasis, porque pareciera que se va más allá de lo que es la materia, se va a empezar a discutir ciertas afirmaciones que hacen de sí se debiera entender si es la dimensión individual o la dimensión colectiva de la libertad

de expresión donde se tiene que tener más preocupaciones; consideró que no tiene que ver con la dimensión de la libertad de expresión la que hace tener más preocupaciones, pero es que, se entra a una discusión a la que no quiere entrar y es una discusión que considera que es innecesaria para esta proyecto y que si se deja toda esa parte como está, el problema es que se entra a esa discusión, porque hay un conjunto de afirmaciones que puede tener una diferencia con ellas, pero que discutir si se debería dejar un frase o quitar otra, en un tema que no está intrínsecamente relacionado con eso, entendiendo por qué se hizo un análisis desde esa perspectiva.

Viendo el análisis al final, termina sobrando, por cómo se está llevando y si también se incluye en cuanto a la jurisprudencia que se ha señalado; el tema de la libertad es que si no hay una prohibición, hay una libertad; por ahí, es por donde estimó que se tiene que señalar, también hay algunas cuestiones que se parafrasean de lo que la ley dice, que se tendrían que precisar, que las haría llegar a la Secretaría Técnica, coincide con el mismo, pero se entramos de pronto a un sobre análisis que es provocado en gran medida por la forma en la que está formulada la denuncia, porque cómo se atiende algo que pareciera ser claro que no hay una violación, al menos en una apariencia del buen derecho, desconociendo si en el fondo si habrán más elementos que no se están advirtiendo, pero aquí es claramente un tema de libertad de contenidos de los partidos políticos; consideró que se podría simplificar mucho el análisis y el argumento si se lleva liso y llano a ese tema.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estuvo de acuerdo con el sentido del proyecto, de que se declaren improcedentes las medidas cautelares y tenía la misma observación que la Consejera San Martín, sobre la Jurisprudencia 2 de 2009; consideró también que en este caso es aplicable, porque la razón de ser de esa jurisprudencia es, precisamente, en el sentido de que los partidos políticos pueden utilizar la información que se genera en los programas de los gobiernos emanados de los propios partidos políticos y es una manera de mostrarse a la ciudadanía, y en dado caso, si se utilizaran en campañas electorales, pues, inclusive, para poder atraer votos; entonces, es una jurisprudencia que sería en este caso aplicable, aunque también le quedó claro, como lo dice el propio proyecto, que en la actualidad donde se está difundiendo estos mensajes, en estas entidades federativas, todavía no empieza la etapa de precampañas, o bien ni siquiera van haber procesos electorales locales, pero sí que lo más importante es esta circunstancia de cuál es el contenido del mensaje que se está haciendo alusión a supuestos logros de gobierno; desconociendo si es cierto o no, pero lo que están ahí diciendo y eso sería suficiente para no conceder las medidas cautelares; también solicitó que se hiciera referencia a la Jurisprudencia 2 de 2009 y que se hiciera el razonamiento correspondiente y todo lo que dicen en relación a que está pautado en los lugares que no está existiendo precampañas en ese momento o un proceso electoral local; se podría quedar pero como una especie como de a mayor abundamiento, pero realmente, el tema central que tiene que ser precisamente lo que se deriva de esta jurisprudencia; reiteró estar

de acuerdo con el fondo, pero pensaría que esta jurisprudencia es importante que esté incluida en el proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Coincidió con lo manifestado por las Consejera y con el sentido del proyecto; aprovechó para señalar que le llamó la atención que el proyecto se basa en la repuesta que dio la DEPPP la cual se dice que dichos materiales fueron pautados por el partido como parte de sus prerrogativas de radio y televisión a nivel nacional para la pauta ordinaria, es decir, en aquellas entidades en las que no se desarrolla algún proceso electoral o no ha iniciado la etapa de precampaña; escuchó con atención lo que manifestó la Consejera San Martín, y se han distanciado sobre qué tanto pueden los partidos difundir en periodo ordinario; consideró que un análisis distinto si le llevaría si este material, tal cual estuviese siendo difundido en lugares donde haya iniciado la etapa de precampaña, sin prejuzgar sobre qué resultado le llevaría tal análisis, pero sí entiende que se está haciendo un monitoreo conforme a la parte final del oficio que le fue remitido al Secretario Técnico, entonces, considera que el debate pudiera seguir o no, ya dependerá de los partidos; reconoció que está el contenido de esta jurisprudencia que han citado; sin embargo, en ese sentido, él ha sido muy restrictivo sobre el tipo de mensajes que se pueden emitir dentro de los procesos electorales, incluso, en las precampañas cuando ya hay propuestas muy concretas de los partidos; en ese sentido, reiteró que comparte el sentido del proyecto, recordando también la vertiente por la que se ha inclinado en casos semejantes.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Concedió que el Consejero Ruiz Saldaña tiene razón, que ese ha sido un tema en el que sí se han distanciado en ese punto sobre cuáles son los límites hacia la propaganda de precampaña; coincidió con él que no es el momento para hacer un análisis de qué pasa si se pauta en entidades donde sí hay precampañas o donde ya se está en alguna otra etapa de intercampañas o campañas; coincide que no es el momento; esto sí lleva a que no comparte que ese es un argumento válido; sin embargo, tiene claro que la Consejera Favela, dice que se puede utilizar como un argumento de, a mayor abundamiento, que desconoció si es algo con lo que el Consejero Ruiz Saldaña estaría de acuerdo incluirlo en esos términos; lo que solicitaría es que se buscara un matiz en el que la forma de plantear ese argumento atienda tanto la preocupación que expresa el Consejero Ruiz Saldaña como la preocupación que ella expresa, buscar una forma en la que más bien un tema de fraseo, haga referencia a que efectivamente, la DEPPP señaló lo de las entidades, es un elemento que se conoce, pero, desde su perspectiva, es un elemento que es absolutamente irrelevante, para el Consejero Ruiz Saldaña no lo es; y para la Consejera Favela, considera, está en un punto intermedio, se pudiera buscar una forma de matizarlo, porque no es algo que en este momento traiga a una instancia, el día en que, en su caso, llegue la cautelar, si se difunden entidades con precampaña pues ya se discutirá.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Agradeció a la Consejera San Martín que haya hecho esta sugerencia de buscar el fraseo adecuado ante tan complejo reto de hacer converger matices tan distintos, de todos modos, el apartado que siempre se menciona, que no se prejuzga sobre infracciones denunciadas o no, también va en ese camino; conforme a lo que se razona y se considera no son procedentes, si se pueden, por supuesto, ese matiz o fraseo que propone la Consejera lo agradecería.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó al Secretario Técnico que hiciera estos matices que se piden para que se pueda votar el proyecto en sus términos.

Mtro. Carlos Ferrer: Precisó que el sentido de que el proyecto esté abordado sobre la perspectiva de que el contenido *per se* no es, en principio, violatorio, pero, además el sentido de que la información que otorga la Dirección de Prerrogativas robustece esta conclusión, son sentidos que no le quedó claro cuál sería el matiz, que avoque ambos sentidos, de conciliar las dos posiciones que manifiestan, al margen de la jurisprudencia que entiende que hay consenso en invocarla.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consideró que sería en el sentido de que por su propio contenido, en otro momento no estaría seguro; queda abierta la posibilidad, por lo menos para él, que en una reflexión distinta en otro momento de difusión del promocional, pueda llegar a distinta conclusión.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Aclaró que es un tema de matices, porque éste es un dato que obra hoy en el expediente, que el día de hoy le resulta relevante al Consejero Ruiz Saldaña, pero que no le resulta relevante a ella, y sí es un dato que obra en el expediente, que forma parte del cúmulo de datos que son considerados para el dictado o no de medidas cautelares; es ahí donde está el matiz; los elementos con que cuenta en este momento la autoridad son, la información de la DEPPP, de que sí está siendo difundido en las entidades donde no hay proceso electoral; y que del contenido se tiene certeza que es en relación con esto; y que de estos elementos no se advierte una causa *per se* de validez o invalidez, para efectos de una medida cautelar; por eso planteaba que es, cómo se ordena las ideas, porque ciertamente, lo que se está analizando, es un caso donde sí está en una entidad que no tiene proceso electoral, y ante ese contexto el Consejero Ruiz Saldaña está de acuerdo, porque en este contexto, el contenido no tienen ningún elemento que pudiera ser reprochable, pero si llegase a difundirse en otro contexto, se analizará si se llega a la misma conclusión o no, eso es lo que permitirá salvar la discusión.

Consejera Electoral Adriana Favela: Instruyó al Secretario Técnico, que tome nota de la precisión del matiz solicitado y le solicitó que tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Externó que se tomó nota de las observaciones formuladas, en el sentido de que tiene que ver con el contexto y elementos que obran en el

expediente, particularmente de la información que ha rendido la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; así como la inclusión de la jurisprudencia que se ha invocado, que se traería a cuenta en el proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: También solicitó que se incluyan los matices de adelgazar los argumentos iniciales que tienen que ver con el contexto que se señala de las libertades.

Mtro. Carlos Ferrer: Con esa precisión sometió a consideración el proyecto.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/8/2016, en el sentido de declararlas improcedentes.

Consejera Electoral Adriana Favela: Al haberse discutido el asunto listado en el orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión.

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS
Y VALLES
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ
SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**